

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 16/11**

CÓRDOBA, 16 de marzo de 2011.

**VISTO:**

La Resolución Rectoral N° 31/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que el procedimiento de asignación de este beneficio debe reunir los requisitos de transparencia y equidad.

Que en la reunión del Consejo Académico Superior de fecha 15 de marzo del corriente año, los miembros del Consejo acordaron modificar el ANEXO 1 de la Resolución Rectoral N° 31/10.

Que el Art. 65 del Estatuto del IUA faculta al Rector a reglamentar sobre becas con el asesoramiento respectivo del Consejo Académico Superior.

**EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO**

**RESUELVE:**

1. Sustituir a partir de la fecha, el ANEXO 1 - RÉGIMEN DE BECAS de la Resolución Rectoral 31/10 por el nuevo Régimen establecido en el ANEXO 1 de la presente Resolución, el cual consta de TRES (03) folios.
2. Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 16/11**



Engadier Mayor Lic. RAUL ENRIQUE ACOSTA  
RECTOR



## RÉGIMEN DE BECAS

### ART. 1° - DISPOSICIONES GENERALES

1. En el IUA se podrán asignar los siguientes tipos de becas:
  - 1º) ESTÍMULO AL MÉRITO ACADÉMICO: destinada a premiar especialmente la dedicación al estudio.
  - 2º) PROMOCIÓN DE CARRERAS: destinadas a alumnos en aquellas carreras que la institución, de acuerdo con sus objetivos institucionales determine de interés su promoción.
2. Los casos de problemas económicos no recibirán subsidios mediante becas, pero serán atendidos a través de mecanismos de financiación de la deuda por medio de la Asociación de Investigaciones Tecnológicas.
3. En función del presupuesto anual asignado para Becas, el Consejo Académico Superior determinará la cantidad que se asignará para cada una de las distintas modalidades y el beneficio económico asociado a las mismas, el cual podrá consistir en la eximición total (100 %) o parcial (50% y 25%) de los aranceles vigentes.
4. Las Becas que se otorguen serán anuales, de carácter personal, intransferible e incompatible con otros beneficios de similares características.
5. Las becas no son acumulables entre sí, ni con ningún otro convenio de reducción de aranceles, con excepción de aquellos que impliquen para el alumno el desarrollo de actividades tales como la ayudantía docente o de investigación.
6. En ningún caso la beca otorgada podrá exceder el término establecido para el cursado normal de la carrera en el Plan de Estudios correspondiente.
7. Toda beca de cualquier tipo otorgada con anterioridad a la presente resolución deberá adecuarse a los términos de este régimen.

### ART. 2° - DE LOS BENEFICIARIOS

1. Para solicitar las Becas establecidas los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - 1º) Ser argentino, nativo o por opción.
  - 2º) Para Becas de ESTÍMULO AL MÉRITO ACADÉMICO:
    - a) Haber aprobado como mínimo 2/5 de las asignaturas correspondientes a la carrera de grado que cursa y haberlo hecho en el término previsto por el plan de estudios.
    - b) Tener promedio general con aplazos igual o mayor a siete puntos.



3º) Para Becas de PROMOCIÓN DE CARRERAS:

- a) Haber egresado del nivel medio o ciclo polimodal, con un promedio general con aplazos mínimo de ocho puntos (sólo para ingresantes a 1er año) y aprobado el examen de ingreso con una calificación igual o superior a 7 puntos.

2. Por otra parte, para el caso de que el postulante ya sea alumno, será condición, para poder solicitar la renovación de las becas previstas, el estar comprendido dentro de los alcances del título: "Conservación de la condición de alumno", Art. 10º del Reglamento del Alumno.

#### **ART. 3º - DOCUMENTACIÓN NECESARIA**

1. Las solicitudes de becas de promoción para quienes ingresen a primer año, deberán ser presentadas adjuntando el certificado analítico, debidamente autenticado por la autoridad competente, que acredite el cumplimiento de las exigencias establecidas en el presente reglamento.

2. El resto de los solicitantes deberán presentar el certificado debidamente conformado emitido por el Departamento Alumnos de la Facultad en la cual cursa.

#### **ART. 4º - EVALUACIÓN**

1. Cerrado el plazo de recepción de las solicitudes, la División Becas y Pasantías confeccionará un Acta dejando constancia de la cantidad de solicitudes recibidas en cada una de las modalidades previstas en el presente reglamento y un cuadro comparativo para cada una de las variantes previstas asignando un orden de mérito preliminar debiendo elevar lo actuado al Consejo Académico Superior para su consideración final y determinación de los beneficiarios.

2. La asignación de becas de promoción para el caso de ingresantes a primer año se realizarán por estricto orden de mérito obtenido en el examen de ingreso.

#### **ART. 5º - PLAZOS**

1. Las solicitudes de becas serán recepcionadas en la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil, División Becas y Pasantías, a partir del primer día hábil del mes de Diciembre y hasta el último día hábil de Febrero siguiente inclusive.

#### **ART. 6º - ASIGNACIÓN**

1. Las Becas deberán ser solicitadas por escrito ante la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil -División Becas y Pasantías- adjuntando la documentación correspondiente y debidamente certificada teniendo la misma carácter de declaración jurada.

2. La División Becas y Pasantías recibirá, controlará y clasificará cada una de las solicitudes recibidas, elaborará el cuadro comparativo en el cual se volcarán todos los datos a fin de realizar la evaluación preliminar que permita establecer un orden de mérito el que será considerado por el Consejo Académico Superior, responsable de la asignación de las mismas.



3. La totalidad de las solicitudes serán evaluadas por el Consejo Académico Superior quién tendrá la responsabilidad de la asignación, elevando las actas correspondientes a la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil para que continúe el trámite.
4. La Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil realizará el trámite administrativo de asignación de beca a cada alumno, a través de la Div. Convenios y una vez finalizado notificará por escrito a los alumnos y Decanos, a través de la Div. Becas y Pasantías.
5. Las resoluciones del Consejo Académico Superior serán inapelables.



DR. ARMANDO JOSÉ GUTIÉRREZ  
SECRETARIO GENERAL